

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GMOL-GRI
		Versión:02
	Resolución NO. (396) 2014 " Por la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución 001 de 2014"	Serie: 130-3.6-49
		Página 2 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1 de la ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, 7º y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifican o sustituyan , y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que "...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
4. Que el Literal C, Numeral 1º, del Artículo 3º de la Ley 105 de Diciembre 30 de 1993 DEL ACCESO AL TRANSPORTE, establece "...C. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de Transporte Masivo...".
5. Que en virtud de lo anterior el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, ha adoptado una política de transporte sostenible, estableciendo una serie de lineamientos básicos, los cuales reglamentan la implementación de proyectos viales urbanos considerando lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto 089 de Junio de 2004 - Decreto 078 de 2008), con el fin de garantizar la movilidad vial en la ciudad y mitigar los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, mediante la incorporación a la movilidad urbana de un Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana denominado "METROLINEA".

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo quinto de la resolución 001 de 2014 el cual quedara así:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		GMOL-GRI
			Versión:02
			Serie: 130-3.6-49
Resolución NO. () 2014 “ Por la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución 001 de 2014”			Página 2 de 2

ARTÍCULO QUINTO: Quedan exentas de la restricción de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga los siguientes corredores viales y sus zonas externas: Avenida Quebrada Seca de la Carrera 9 a la Carrera 33 calzada oriental en sentido sur-norte, Carrera 33 de la Avenida Quebrada Seca a la Calle 34 calzada oriental en sentido sur- norte, calle 34 de la carrera 33 a la calle 36 sentido oriente –occidente, carrera 36 de la calle 34 a la calle 45 en sentido sur- norte, calle 45 entre carrera 36 y carrera 38 sentido oriente-occidente, carrera 38 entre calle 45 y calle 48 sentido sur- norte, carrera 38 entre calle 48 y calle 51 sentido sur- norte, norte – sur , calle 51 entre carrera 38 y carrera 37 sentido oriente – occidente, carrera 37 entre calle 51 y calle 54 sentido norte – sur, calle 54 entre carrera 38 y carrera 36 sentido occidente- oriente, carrera 36 entre calle 54 y calle 56 sentido sur- norte (colegio la presentación), carrera 43 entre la calle 56 bordeando el parque la flora a la Vía antigua sentido sur- norte Floridablanca-Bucaramanga, Vía Antigua Floridablanca- Bucaramanga de la carrera 43 a la calle 70 sentido sur- norte y norte – sur, Vía Antigua a Floridablanca entre calle 70 y carrera 33 sentido norte- sur, carrera 33 entre Vía Antigua Floridablanca y carrera 30 sentido occidente- oriente, carrera 30 entre calle 65 y carrera 27 (antiguo Hipinto) sentido occidente- oriente, carrera 27 Vía Girón Bucaramanga entre calle 65 y calle 67 sentido Girón- Bucaramanga, calle 67 de la carrera 27 a la carrera 25 sentido occidente –oriente, carrera 25 a la calle 65 sentido sur- norte, de la calle 65 proyección a la calle 62 (Policlínica de la Policía Nacional), carrera 15 entre calle 62 y diagonal 14 sentido norte-sur (Gas oriente, Coliseo Edmundo Luna), diagonal 14 entre la carrera 15 y la carrera 14 sentido suroriente- noroccidente (Barrio Macaregua- Gómez Niño), carrera 14 entre diagonal 14 y calle 55 sentido sur- norte, calle 55 vía antigua al Mutis sentido oriente- occidente , vía Antigua al Mutis proyección a la carrera 9.

ARTICULO SEGUNDO La presente resolución rige partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE
Director General

Proyecto: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado – Señalización
Gerardo Hernández Barajas
Comandante Grupo Control Vial
Alonso Arenas Pérez
Subcomandante Grupo Control Vial
María Rosalba Arévalo Rueda
Auxiliar Administrativo-Subdirección Técnica

Reviso: Milciades Flórez Carvajal
Subdirector Técnico
Yhadira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica